

ESTA ALCALDIA HA DECRETADO HOY LO SIGUIENTE: DECRETO ALCALDICIO N° 2551

VISTOS: a) Las facultades emanadas de la Ley №19.880.

- b) La Ley N° 19.886, de Compras y Contrataciones Públicas y su reglamento, Decreto N°661. Artículo 72, "Trato directo con único proveedor. Esta causal se podrá invocar siempre que no exista un sustituto u otra alternativa razonable que permita satisfacer de manera similar o equivalente la necesidad pública requerida. Asimismo, se podrá invocar la referida causal, cumpliendo los requisitos establecidos en la Ley de Compras y en el presente reglamento, cuando la contratación de que se trate sólo pueda realizarse con proveedores que sean titulares de los respectivos derechos de propiedad intelectual, industrial, licencias, patentes y otros"
- c) La Ley N°20.730 que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios, Art. 4°, número 7.
- d) Resolución 1.600/08 y 15.700/12, ambas de Contraloría General de la Republica.
- e) Solicitud de Pedido № 216, de fecha 29 de julio del 2025, requerida por director del departamento de Salud.
- f) Certificado Disponibilidad Presupuestaria N°166, de fecha 29 de julio 2025, por un monto total de \$ 3.359.463.- (con impuesto incluido) que consigna Cuenta Presupuestaria 215-22-09-999-000-000, y modalidad de compra trato directo.
- g) Cotización de fecha 17 de julio del 2025 del proveedor Backline Soluciones Integrales SPA.
- h) Ley N°17.336, de fecha 02 octubre 1970, sobre Propiedad Intelectual y Derecho de Autor, Art. 3, número 16.
- i) Certificado №279.918 otorgado por el Departamento de Derechos Intelectuales, DDI, con fecha de emisión del 08 de abril del 2025, que indica el registro de Propiedad de Derechos Intelectuales.
- j) La política de adquisiciones del Sector Público definida en el artículo 35 bis de la Ley N°19.886 y articulo 29 y siguientes de su Reglamento Decreto N°661. Se consulta en Mercado Público, no encontrándose el servicio requerido en el catálogo de Convenio Marco.
- k) Las facultades que me confiere la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- I) Sentencia de proclamación de fecha 30 de noviembre de 2024, del Tribunal Electoral Regional de donde nace la representación del alcalde Sr. Freddy Ramírez Villalobos.
- m) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- n) Decreto Registrado N° 3.210, de fecha 25 de octubre del 2023, Ratifíquese nombramiento del Sr. Sebastián Tello Contreras en el cargo de Administrador Municipal, desde el 24 de octubre del 2023.
- o) Decreto Alcaldicio N° 3.303, de fecha 25 de octubre del 2023, delegación de atribuciones que recaen en el Sr. Sebastián Tello Contreras, Administrador Municipal.
- p) Decreto Alcaldicio N°3.654, de fecha 16 de noviembre del 2023, donde se establece orden de subrogancia del Sr. Alcalde.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que este Software es con el que se está trabajando en la Farmacia Comunal, desde su puesta en marcha, y que por lo tanto es un software realizado, probado y complementado a través del tiempo, acorde a lo que se necesita para operar en forma óptima la gestión de venta al usuario, en esta Farmacia Comunal.

SEGUNDO: Que este servicio es indispensable para su funcionamiento, ya que forma parte de la gestión de venta de medicamentos en la Farmacia Comunal, lo que permite asegurar la entrega de un servicio eficiente y oportuno a los usuarios que lo requieren.

TERCERO: Que, el proveedor BACKLINE SOLUCIONES INTEGRALES SPA, posee Propiedad Intelectual sobre el Programa de Computación titulado: "SISTEMA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE FARMACIAS. SGA FARMACIAS".

CUARTO: Que, la Ley Nº19.886 y su reglamento Decreto N°661, Artículo 72. Faculta la contratación directa cuando se trate de proveedores titulares de los Derechos de Propiedad Intelectual.



QUINTO: Que, de acuerdo a lo precedentemente mencionado, se ha estimado necesario, oportuno y conveniente para los intereses del municipio y su Centro de Salud Familiar, la continuidad de la contratación de estos servicios al proveedor anteriormente señalado.

DECRETO

- 1. APRUÉBESE, el trato o contratación directa a los señores BACKLINE SOLUCIONES INTEGRALES SPA, RUT: 76.549.895-3, para el servicio de arriendo del Software "Sistema de Gestión Administrativa de Farmacias SGA Farmacias", por un plazo de 12 meses a contar de agosto 2025, por un monto total de \$ 3.359.463.- (tres millones trescientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos sesenta y tres pesos), valor con impuesto incluido. Para ser utilizado en la Farmacia Comunal del Centro de Salud Familiar, CESFAM-SAR. Servicio que será cancelado mensualmente, previa facturación y emisión del documento de recepción conforme de los servicios por el encargado responsable. En virtud de los antecedentes indicados precedentemente.
- **2. IMPÚTESE** el gasto a la cuenta presupuestaria 215-22-09-999-000-000 "otros".
- 3. EMÍTASE la orden de compra, correspondiente a través del Portal mercadopublico.cl
- **4. PROCÉDASE** a la publicación respectiva del presente decreto.
- **5. DISTRIBÚYASE** por Secretaria Municipal el presente Decreto Alcaldicio de acuerdo a lo consignado en su distribución.
- 6. ANÓTESE, COMUNÍQUESE, DISTRIBÚYASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

Distribución:

- 1. Secretaria Municipal
- 2. Adquisiciones Salud

